



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga**

SIGCMA

**Ref: 08-638-40-89-001--2008-00075-00 Ejecutivo Hipotecario
Ejecutivo escritural con sentencia: junio 11-2008
Origen Juzgado Primero Promiscuo Municipal**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia que adelanta a través de apoderado judicial EDUARDO ANAYA FUENTES contra CRISTOBAL POLO JIMENEZ, con el informe de que el doctor CARLOS ENRIQUE OLIVO GUERREO, apoderado de la parte demandante, ha presentado escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Cabe anotar que dentro del presente proceso se pudo constatar que no existe embargo de remanente, ni de títulos judiciales, o embargos de bienes que se desembarguen, según el libro diario de memoriales y el listado de memoriales que se reciben por el correo institucional del juzgado

Sírvase Proveer

Sabanalarga, septiembre 15 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el doctor CARLOS ENRIQUE OLIVO GUERRERO, en su condición de apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El señor EDUARDO ANAYA FUENTES, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva hipotecaria contra el señor CRISTOBAL POLO JIMENEZ.

Mediante auto fechado febrero 14 de 2008, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y el embargo del inmueble hipotecado en contra del demandado CRISTOBAL POLO JIMENEZ

En auto de fecha junio 11 de 2008, se ordena seguir adelante la ejecución contra el demandado CRISTOBAL POLO JIMENEZ.

En escritos presentado por el doctor CARLOS ENRIQUE OLIVO GUERRERA, a través de su correo electrónico: carlosenriqueolivoquerrero57@gmail.com a el correo institucional del juzgado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el demandado

Igualmente, de conformidad con el artículo 116, numeral 1º literal c), del Código General del Proceso, oficiosamente se ordena el desglose a favor de la parte demandada del título valor aportado como recaudo ejecutivo

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo hipotecario seguido contra el señor CRISTOBAL POLO JIMENEZ, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha febrero 14 de 2008 en contra del demandado. Enviar el oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.
3. Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13a3e7d1a59987759fa4d9bcb6567780bb5ffb94f8cd831a87e32089d02df094

Documento generado en 15/09/2021 06:24:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>